



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA**

Ubaté, Veintitrés (23) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN
RADICACIÓN	252863110001-2020-00291-00
CAUSANTE	JAIME RODRÍGUEZ MOSCOSO

Atendiendo la petición de medidas cautelares realizada por el abogado JAIME ANDRES BETANCOURT PINILLA y la VIGILANCIA JUDICIAL 25000-1101-001-2023-075, interpuesta por mismo profesional del derecho, procede la suscrita a emitir pronunciamiento de fondo, empezando con un breve recuento de lo sucedido en el proceso, respecto de las medidas cautelares, evidenciando del estudio del expediente siguiente:

Por auto de fecha 14 de octubre de dos mil veintiuno (2021) se dispuso decretar medida de embargo sobre los vehículos de placas SKY-700, HJM-931, SRN-844 y SVM 265.

El día 21 de diciembre de 2021, el apoderado judicial Dr. JAIME ANDRES BETANCOURT PINILLA, presenta escrito en la cual en síntesis solicita librar orden a las autoridades de Policía para que se realice la aprehensión de los vehículos automotores identificados con las placas SKY-700, SRN-844. SVM 265.

Por auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), este despacho judicial dispuso respecto de la petición formulada dispuso:

*“DENIÉGANSE las peticiones del abogado de los herederos y cónyuge supérstite que aperturaron el presente asunto, de fechas 21 de diciembre del año 2021 y 28 de marzo de 2022, por cuanto no se evidencia en el plenario constancia de los embargos de los referidos vehículos automotores”*

Es de resaltar que, contra dicha decisión, no se interpuso recurso alguno por parte de los profesionales del derecho que actúan dentro del presente proceso.

El apoderado judicial Dr. JAIME ANDRES BETANCOURT PINILLA el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós (2022) presento escrito por medio del cual en síntesis solicito:

*“Se sirva ordenar el secuestro y librar las ordenes de policía correspondiente para que se realice la aprehensión de los vehículos automotores identificados con las placas SKY-700, SRN-844. SVM 265.”*

Este despacho judicial mediante auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós en síntesis resolvió:

*“Decretar el secuestro del vehículo automotor distinguido con placas SKY700, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre, al señor Inspector de Tránsito de Cajicá, Cundinamarca. Líbrese despacho comisario con los insertos y anexos necesarios. (Parágrafo Art. 595 del C.G.P.).*

*Decretar el secuestro del vehículo automotor distinguido con placas SRN844, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre, al señor Inspector de Tránsito de Facatativá, Cundinamarca. Líbrese despacho comisario con los insertos y anexos necesarios. (Parágrafo Art. 595 del C.G.P.).*

*Decretar el secuestro de la cuota parte del 25 % del vehículo automotor distinguido con placas SVM265, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre, al señor Inspector de Tránsito de Villeta, Cundinamarca. Líbrese despacho comisario con los insertos y anexos necesarios. (Parágrafo Art. 595 del C.G.P.).*

*Previo a resolver sobre el secuestro del vehículo de placas HJM931, por Secretaría ofíciase nuevamente a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., en atención a lo dispuesto en numeral 5º del auto de fecha 14 de octubre de 2021, remitiendo también copia de esa providencia, así mismo se requiere a la parte interesada para lo de su competencia.”*

Es de resaltar que, contra dicha decisión, no se interpuso recurso alguno por parte de los profesionales del derecho que actúan dentro del presente proceso, ni el interesado Dr. JAIME ANDRÉS BETANCOURT PINILLA emitió pronunciamiento o solicitud de aclaración alguna.

Ahora bien, atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial Dr. JAIME ANDRÉS BETANCOURT PINILLA el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023) la suscrita juez dispondrá a efectos de facilitar el **Secuestro** decretará la **CAPTURA** de los vehículos de placas SKY-700, SRN-844. SVM 265, los cuales se encuentran embargados tal y como así se establece del contenido de la documental aportada al expediente, En consecuencia, ordenara librar los oficios con destino a la **POLICIA** –Sección Automotores, suministrándole la información necesaria para su ubicación e inmovilización.

### **DECISIÓN**

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA** administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decreta la **CAPTURA** de los vehículos de placas SKY-700, SRN-844. SVM 265, los cuales se encuentran embargados, tal y como así se establece del contenido de la documental aportada al expediente, En consecuencia, ordena por secretaria librar los

oficios con destino a la **POLICIA** –Sección Automotores, suministrándole la información necesaria para su ubicación e inmovilización, imponiendo la carga de su tramite a la parte interesada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
**JUEZ**